



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

641

Piura,

15 AGO. 2019

**VISTA:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 26 de febrero de 2019 y Oficio N° 1504-2019/HAS-430020161 de fecha 20 de junio de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21° inciso c) de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional), designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó a la C.P.C. EVELYN FIORELLA OLAYA ALVARADO, en el cargo de Jefa de Unidad de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana del Gobierno Regional Piura, la misma que desempeñará sus funciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Oficio del visto, el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana solicita la modificación del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 26 de febrero de 2019, en el extremo que la designación de la C.P.C. EVELYN FIORELLA OLAYA ALVARADO, en el cargo de Jefa de Unidad de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana del Gobierno Regional Piura, sea ejercida bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, con cargo al presupuesto del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana;

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional, es pertinente consignar que el precitado cargo será ejercido dentro del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia al primero de agosto del año en curso;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 641-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 15 AGO. 2019

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR,** el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 26 de febrero de 2019, en el extremo que la designación de la C.P.C. **EVELYN FIORELLA OLAYA ALVARADO**, en el cargo de Jefa de Unidad de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana del Gobierno Regional Piura, sea ejercido bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada al 01 de agosto del año en curso, con cargo al presupuesto del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR,** la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 26 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Servando García Correa, Mg  
GOBERNADOR REGIONAL

